JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 947

La señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO RIASCOS a través de apoderado judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL en contra de LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN - EMTEL S.A. ESP.

Al estudiar la presente demanda ordinaria laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, RESUELVE:

1°-ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por CLAUDIA PATRICIA QUINTERO RIASCOS en contra de LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN - EMTEL S.A. ESP

2°-. CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga; y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

3°-NOTIFICAR a la parte demandada LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN - EMTEL S.A. ESP al correo aportado en la demanda, a la AGENCIA DE DEFENSA NACIONAL DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a los correos ya conocidos por el Juzgado.

4°- RECONOCER personería al abogado CRISTOBAL CONSTAIN GONZALEZ, identificado con C.C. N° 10526847 y portador de la T.P. No. 23246 del C.S. J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

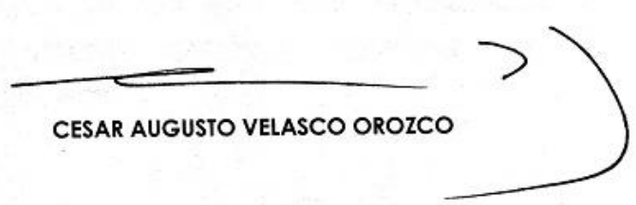

CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO